



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

CAPÍTULO III.

El seis de Enero llegué á Miramar llamado por cuarta vez por Maximiliano. Me dijo S. A. que deseaba que le acompañara á Viena, adonde iba con la Archiduquesa, su Secretario y todos sus empleados, «á *arreglar sus intereses y asuntos particulares y de familia*; que probablemente se le harían preguntas sobre las cosas de Méjico, á algunas de las cuáles no sabría contestar, y quería tener á su lado un mejicano que hablara el francés, para que le sacara de apuros, y á quien pudiera presentar á su hermano el Emperador, para que impusiera bien á S. M. de las cuestiones mejicanas.»

El general Almonte informó al Archiduque, en carta de veintisiete de Noviembre, de lo ocurrido con el Arzobispo respecto de la cuestión de los *pagarés*; S. A. la recibió estando yo en Miramar, pero nada me dijo de su contenido, y contestó al general Almonte el diez de Enero, segun despues supe, diciendo que *había hecho bien de evitar choques con la autoridad francesa*, manteniendo el *statu quo* en la cuestión de bienes de la Iglesia. El *statu quo* llamaba á la resolucion del nego-

Llama el Ar-
chiduque al au-
torde esta Obra.
—Con qué ob-
jeto.

Aprueba el
Archiduque la
conducta de Al-
monte.—Por
qué.

1864.

cio el Archiduque, quien considerándose ya, como he dicho, Emperador, había dado órdenes á la Regencia el diez de Octubre, para que nada se hiciera respecto de las cosas y los bienes de la Iglesia, hasta que fuera S. A. á Méjico; *pues se proponía ponerse de acuerdo con el Padre Santo antes de emprender su viaje*, decía; pero después de esto había S. A. recibido de Napoleon órdenes en contrario sentido. Esa fué la causa de que nada me dijera de su contestación á Almonte, cuya conducta censuré muy severamente en presencia de S. A.

Viaje á Viena.

Fuimos á Viena; estando allí, el trece del mismo mes de Enero me dijo el Archiduque: «Hágame V. el favor de escribirle al Sr. Arzobispo y al padre Miranda que hagan cuanto puedan por mantener la paz;» ¡cómo si estos Señores hubieran sido los perturbadores! Me presentó S. A. al Emperador de Austria: S. M. me hizo muchas preguntas sobre las cosas de Méjico, á las cuáles contesté con toda franqueza y sin ocultarle los peligros de la empresa.

A los diez ó doce días de estar en Viena me dijo el Archiduque *que estaba todo arreglado, y listo S. A. para cuando llegara la diputación*: me encargó que lo escribiera inmediatamente á Méjico, y particularmente al padre Miranda.

Opinión del
Archiduque so-
bre la guerra
de Austria con
Dinamarca.

Quince días estuvimos en Viena: en ese tiempo salieron tropas de aquella capital para la guerra contra Dinamarca. Estando viéndolas formadas en la plaza del Palacio Imperial, me preguntó S. A. qué opinaba de aquella guerra: le dije que no veía qué ventajas podría traerle á Austria. *Ventajas!* contestó S. A.; *es una tontería lo que hace este Gobierno: tendrá pronto guerra con Prusia, y sabe Dios cuáles serán las consecuen- cias para Austria.*

S. A. reune

Volvimos á Miramar, y de allí otra vez á Viena á

principios de Febrero. Al dia siguiente de nuestra llegada me mandó S. A. con pliegos á París, y dispuso que para el diecisiete ó el dieciocho de aquel mismo mes, nos le reuniéramos en Bruselas el coronel Don Francisco Facio, que había sido cónsul general en Hamburgo y agente de Hacienda en Lóndres, y los ex-ministros Gutiérrez de Estrada, Velázquez de Leon, Murphy y yo, quedando Hidalgo en París por órden de S. A. para continuar siendo el conducto de comunicación con la Corte de Francia. Cumplimos todos con lo dispuesto por el Archiduque, el cuál llegó el veintidos á Bruselas adonde le había precedido la Archiduquesa. Se formó una especie de Consejo de Ministros semejante al de Miramar, cuyos trabajos fueron tan inútiles como los de aquél, pues nada, absolutamente nada, de lo que se dijo allí se puso en práctica.

El resultado total del plebiscito de Méjico lo supo en Bruselas el Archiduque, á quien se enviaban *originales* las actas de los pueblos. El último cajon, en que se esperaban las que daban una mayoría grande, se extravió, porque un criado de la posada de Bellevue lo metió debajo de una cama, sin avisar que lo había recibido: entonces se pudo echar de ver los deseos que tenía S. A. de ser emperador, por la ansiedad y la agitación de que estuvo poseido las horas que tardó en parecer el cajon.

Siguiendo el Archiduque los consejos de algunos de los mejicanos que estábamos con S. A., no quería ir á París, ó á lo menos así lo aparentaba, sin que estuvieran arreglados varios puntos en que manifestaba exigencias el Gobierno francés, incompatibles con la independencia de Méjico, la dignidad del futuro Emperador y el interés del Imperio: era una de ellas que un oficial francés tuviera el mando sobre un mejicano, por muy superior que fuera la graduacion de éste á la del

1864.
en Bruselas una
junta de mejicanos.

Deseos que
tenía Maximiliano de ser emperador.

Oposición á
que fuera á París el Archiduque.—Las causas.

1864.

expedicionario; de suerte que un capitan francés pudiera ser jefe de un coronel mejicano. Yo era el que más fuertemente me oponía á que fuera Maximiliano á París, sin que estuvieran arregladas las cuestiones de mandos militares y otras importantes; pues me escribían que se trabajaba en aquella capital para que S. A. aprobara , sin variacion alguna , el privilegio para un *Banco* que había de llamarse nacional , concedido por los generales Almonte y Salas á las casas de Fould y otros banqueros. Pretendía Maximiliano no haber recibido ningun ejemplar de la concesion ; mas no creo hoy que fuera cierto, porque M. Debrauz de Saldapenna, en la larga carta á que me referí en la página 178, dirigida á Maximiliano con fecha de catorce de Julio de 1865, decía «que cuando estuvo en Bruselas S. M., y dudaba ir á París, por temor de que M. Fould *volviera á la carga para arrancarle la sancion del decreto expedido por el general Almonte relativo al Banco*, él había ido á París desde Bruselas , é inmediatamente al ministerio de Negocios Extranjeros; y aunque estaba en cama M. Drouyn de Lhuys , no fué motivo para que dejara de prometerle que al dia siguiente, ántes del Consejo de Ministros, informaría al Soberano de los motivos que justificaban la negativa que se oponía á las perseverantes instancias de M. Fould. » Es , pues , probable que Maximiliano supiera todos los pormenores de la concesion del Banco , de cuyo privilegio recibí yo un ejemplar el dia cuatro de Marzo , y despues de haberlo leido lo llevé al Archiduque, persuadido de que S. A. no conocía los pormenores. Maximiliano dispuso que lo analizáramos el coronel Facio y yo, lo cuál verificamos inmediatamente , aconsejando ambos en nuestro Informe, que no lo sancionara de ninguna manera; que era tan ventajoso para los concesionarios , que estábamos persuadidos de que apénas llegara á París S. A., se

El privilegio
para el Banco.—
Consejos y ad-
vertencias á Su
Alteza sobre es-
te negocio.

1864.

procuraría obtener su aprobacion; que para asunto tan grave rogábamos á S. A. que aguardara á estar en Méjico, y pudiera estudiarlo sobre el terreno, oyendo á los hijos del país que entendieran de esa clase de negocios.

No nos equivocamos, pues en un viaje que hice con SS. AA. á Lóndres y á Bruselas, de que hablaré más adelante, me refirió el Archiduque que apénas hacía dos horas que estaba en Tullerías, *se le presentó una persona de mucha importancia como hacendista y político, á tratar del asunto del Banco y emplear todos los medios que pudo para arrancarle la aprobacion*; mas se negó S. A., á pesar de las combinaciones que se le ofrecieron con empréstitos, proyectos de colonizacion y otros negocios, muy provechosos para los que los proponían, pero ruinosos para Méjico.

Instado por el Gobierno francés, y sin aguardar á que se resolviera ninguno de los puntos pendientes, porque se manifestaban en Tullerías muy descontentos de la desconfianza del Archiduque, resolvió S. A. ir á París, y lo verificó el cinco de Marzo con la Archiduquesa. Les precedimos los mejicanos que estábamos en su compañía. Llegaron á París SS. AA. á las tres de la tarde, recibiéndolas en la estacion el Príncipe de Metternich, embajador de Austria, y el Baron de Beyens, ministro de Bélgica, sin que estuviera presente ninguno de los futuros súbditos de los Archiduques; así lo dispusieron SS. AA., inspirados por el Gobierno francés.

Recibieron una noche SS. AA., en la casa del Príncipe de Metternich, á los mejicanos que no les conocían y quisieron tener la honra de serles presentados. Se encontraba entre ellos el general, prisionero en Puebla, D. José María González de Mendoza, persona de talento é instrucción, rico propietario y uno de los hombres decentes que había en el partido republicano. Fué des-

Proposiciones
en París sobre
Banco, emprésti-
tos y otros ne-
gocios.

Van los Ar-
chiduques á Pa-
ris. — No fué á
recibirlos nin-
guna mejicano.
— Por qué.

Reciben los
Archiduques á
varios mejica-
nos.— El gene-
ral González de
Mendoza.

1864.

pues gobernador imperialista del departamento del Valle de Méjico.

Se le aisla al Archiduque de los mejicanos en París.—Por qué motivos.

Con alguna rara excepcion, ésta fué la única vez que Maximiliano vió á mejicanos durante su estada en París: hubo un estudio particular en tenerle separado de ellos, y sobre todo de los cuatro ó seis á quienes más había tratado S. A., temiendo sin duda que sus consejos le hicieran vacilar para adoptar el artículo primero del tratado secreto, que verá el lector en el curso de esta Obra, y el funesto plan político que se le aconsejó en Tullerías, tan opuesto á las ideas de los conservadores, particularmente en la cuestión religiosa; plan que inmediatamente aceptó el Archiduque contra lo que se esperaba en Tullerías.

Arreglos en las cosas de Hacienda.—Aclaraciones sobre el primer empréstito.

Para nada se contó con ningun mejicano en los arreglos hechos con los antiguos acreedores ingleses, ni en el onerosísimo empréstito nuevo que contrató el Conde de Zichy, quien debió tan ilimitada confianza, y la buena comision que le produjo el negocio, única y exclusivamente al favor de que gozaba con el Archiduque. Aunque aparecen dos mejicanos, firmaron como en un barbecho, despues de terminado el negocio, sin que se les pagara comision ni se les dieran las gracias.

Para rectificar ciertos hechos y refutar indignas suposiciones respecto de algunos honrados mejicanos, relativas á ocho millones de francos de este empréstito, debo consignar aquí que se los llevó á Maximiliano M. Blanqui, francés, futuro secretario de la Comision de Hacienda en París, los cuáles eran para S. A. I. *exclusivamente*, sin aplicacion más que á gastos particulares de su persona. Ningun mejicano recibió suma alguna.

Acepta el autor las legaciones de Bruselas y Líndres.—Va á Líndres con SS. AA.—Su

Aunque yo me había negado absolutamente á admitir empleo alguno del Imperio, porque no quería servir á nadie y estaba cansado de la vida pública, por

instancias del Archiduque y de algunos amigos, había accedido á encargarme de la legacion de Méjico en Madrid, por un año solamente, miéntras podía S. A. enviar á otra persona; mas el once de Marzo me manifestó S. A., por medio de un amigo, que le prestaría un servicio si, en lugar de la de Madrid, me encargaba de las de Bruselas y de Lóndres. Quiso tambien que fuera con S. A. á Lóndres, porque deseaba que tuviera otra entrevista con lord Palmerston.

1864.
entrevista con
Palmerston.

Salimos de París el doce por la noche, acompañando á los Archiduques hasta Calais el vicealmirante M. Jurien de la Gravière. Llegamos á Lóndres el trece por la mañana; al dia siguiente tuve la entrevista con lord Palmerston, que fué tan infructuosa como la primera.

El mismo dia catorce fueron SS. AA. II. á Claremont á despedirse de la reina Amelia, abuela de la Archiduquesa, y del rey Leopoldo, que estaba allí de visita. No fué muy tierna la entrevista de SS. AA. con la reina Amelia, pues esta Señora manifestó hasta el último momento su aversion á la empresa.

Despidense
los Archidu-
ques de la reina
Amalia y del
rey Leopoldo.—
Se separa de
sus Altzas el
autor de esta
Obra. — Se
pone en camino
la Diputacion.
— No la recibe
el Emperador
de Austria.

El quince fuimos por Calais y Ostende á Bruselas; allí me separé de SS. AA. y volví á París, de donde salí para Trieste á instancias de Maximiliano, al mismo tiempo que la Diputacion mejicana que le llevaba el resultado del plebiscito, la cuál llegó á Viena el veinticinco de Marzo. Ni en este viaje ni en el anterior, quiso recibir la el Emperador de Austria: falta de atencion, que más que á la Diputacion, era un manifiesto desaire á su hermano.

Grande fué la sorpresa de la Diputacion y de los demás mejicanos que la acompañaban, al saber en Viena que estaban allí Maximiliano y la Archiduquesa, á quienes suponían en Miramar. No los recibieron SS. AA., pero se les comunicó una órden del Archiduque para

Aconteci-
mientos en Vie-
na, que sor-
prenden á los
mejicanos.—
Viaje á Trieste.

1864.

que el veintitres se pusieran en camino para Trieste. Poco antes de la hora de la salida se les hizo saber que se difería el viaje hasta el siguiente dia: fueron á la estacion la Diputacion y los demás mejicanos y encontraron allí á los individuos de la casa de los Archiduques. Partió el tren sin que llegaran SS. AA.: mas á poca distancia de Viena se detuvo para recibirlos, llegando SS. AA. en un coche particular, sin que los acompañara nadie de la Corte, lo cuál llamó la atención de todos.

Ya en Viena se había traslucido que tenían graves disgustos entre ellos, el Emperador de Austria y su hermano, por el arreglo de intereses; mas apénas podían creer los mejicanos que los hubiera tambien, como se decía, porque Maximiliano no quisiera renunciar á sus derechos eventuales al trono de Austria; no comprendían que aceptara el trono sin ese previo requisito, sobre todo despues de haberle dicho yo en Miramar, que los mejicanos consideraban la renuncia como una condicion *sine qua non*; y de haberme manifestado Maximiliano en Viena, en Enero anterior, que estaba listo S. A. para cuando se presentara la Diputacion, como he dicho ántes.

Se apila la aceptacion.— Por qué causas.— Acontecimientos que pasaron hasta la renuncia de Maximiliano, á sus derechos al trono de Austria.

Llegó la comitiva mejicana á Trieste el Viernes Santo veinticinco de Marzo, habiendo dejado á los Archiduques en Miramar, y se alojó en el *Hôtel de la Ville*. Se esperaba que, segun se había anunciado, el domingo siguiente, de Pascua de Resurrección, se verificara la ceremonia de la aceptacion, pero no sucedió así; no se había arreglado el asunto de la renuncia.

El dia veintisiete llamó el Archiduque al Sr. Gutiérrez de Estrada, como presidente de la Diputacion, y á los Sres. Velázquez de León é Hidalgo, designado aquél para ministro de Estado, y éste para representante del nuevo Imperio en París.

Encontraron al Archiduque paseándose agitado; á la

1864.

Archiduquesa llorosa, y muy compungidos á los Señores Schertzenlechner, Herzfeld y al Baron de Pont: éste había sido llamado por Maximiliano desde que empezó á tratarse de la corona de Méjico; era su secretario confidencial y parecía dirigir en todo al Archiduque; empleado en la carrera diplomática, ocupaba un puesto elevado en el ministerio de Negocios Extranjeros, cuando, autorizado por el Emperador de Austria, fué á ser secretario de Maximiliano; Schetzenlechner era húngaro, consejero íntimo de S. A.: hacía muchos años que estaba en su compañía; y Herzfeld, un capitán de fragata muy protegido del Archiduque, encargado de escribir en los periódicos de Viena, para replicar á los argumentos de los que eran enemigos de los proyectos de monarquía en Méjico, con el Archiduque por soberano.

Herzfeld leyó en francés un acta de renuncia, enviada de Viena á Maximiliano, quien dijo que era injusta, que se le había sorprendido, y sostuvo que nada sabía ántes; pero la Corte de Austria decía lo contrario: que sí se le había intimado que renunciara á sus derechos eventuales al trono de Austria, para aceptar el de Méjico; y ésta era la verdad.

Manifestó el Archiduque que tenía intención de suspender la aceptación é irse al dia siguiente á Roma en la fragata *Norara*. Hidalgo suplicó á S. A. que aguardara veinticuatro horas para resolver, y que le autorizara á enviar un telegrama á París, informando á Napoléon de lo que sucedía. El pensamiento de Hidalgo, apoyado por la Archiduquesa, Schertzenlechner y Herzfeld, fué adoptado por Maximiliano, quien á consecuencia de la contestación de Tullerías, suspendió sus proyectos de viaje á Roma. Napoléon envió á Miramar al general Frossard, miéntras negociaba S. M. I. en París, con Metternich. Fueron tambien á Miramar, enviados por el Emperador de Austria, el Archiduque Leopoldo,

1884.

primo de S. M. I.; el Baron de Lichtenfeld, presidente del Consejo de Estado; el Baron Meysenburg, subsecretario de Negocios Extranjeros, y otros personajes, con el objeto de arreglar la cuestión; mas no pudiendo entenderse con ellos Maximiliano, se resolvió que fuera á Viena la Archiduquesa, acompañada de Hidalgo, para que éste continuara informando á Tullerías de lo que se acordara en las conferencias, que duraron más de una semana, de la Archiduquesa con Francisco José, quien pudo comprender entonces la gran energía de que estaba dotada la futura y desgraciada Emperatriz de Méjico.

Mientras tanto no se decía una palabra de lo que sucedía á los demás individuos de la Diputación: á Gutiérrez de Estrada, Hidalgo y Velázquez de León se les encargó la mayor reserva; pero comprendiendo yo lo que pasaba, porque me lo había indicado en Viena un alto personaje que detestaba á Maximiliano, y me decía que se arrepentirían los conservadores de llevarle á Méjico, me expresé muy duramente contra la inconsciencia de S. A., amenazando con escribir y publicar inmediatamente en Trieste todo lo que había pasado y estaba sucediendo. Hubo de saberlo Maximilano por Gutiérrez Estrada, que le había visto después de lo que he referido, pues al día siguiente muy temprano recibimos un telegrama Hidalgo y yo, llamándonos á almorzar con S. A. que, apénas nos habíamos levantado de la mesa, nos llevó á su despacho, y echando sobre un buró un ejemplar de la renuncia, dirigiéndose á mí me dijo: «¿Firmaría V. un documento semejante?» Y en verdad que no podía firmarse, porque contenía frases poco decorosas. Decía la chancillería que era una fórmula antigua y general, mas no podía aplicarse á aquel caso, pues era la primera vez que un hermano del Emperador aceptaba un trono extranjero. Esta fué la última en que tuve la honra de hablar con el infeliz Príncipe.

Cómo no podía llegarse á un arreglo, resolvió el Emperador de Austria entenderse personalmente con Maximiliano: al efecto salió de Viena el ocho, y el nueve de Abril llegó á Miramar. Acompañaban á S. M. I. los archiduques Luis Víctor, Leopoldo y Ernesto; el Conde de Cremnevile; el de Knefstein, gran maestro de ceremonias; el de Rechberg, ministro de Negocios Extranjeros; el caballero de Schmerling, ministro de Cultos é Instrucción; el Señor Mazuranic, canciller áulico de Croacia y Esclavonia; el Conde de Karolyi-Szent-Imre, vice-canciller áulico de Hungría y el Baron de Geringer, representante de la cancillería de Transilvania. Siete ó ocho horas estuvo en Miramar el Emperador de Austria, y se volvió á Viena en la tarde del nueve. En su conferencia convinieron los dos hermanos en la fórmula de la renuncia, que se extendió en los términos siguientes:

»S. A. Ilustrísima el Archiduque Fernando Maximiliano, habiendo comunicado á Su Majestad Imperial y Real Apostólica su resolución de aceptar el trono de Méjico que se le ofrece, y fundar allí, con la ayuda de Dios, un Imperio, S. M. ha reunido con este objeto un Consejo de familia y examinado las condiciones bajo las cuáles los altos deberes que le impone su posición de Jefe de la Casa Archiducal, le permitirían conceder á S. A. su autorización soberana, para realizar el acto que propone. En su consecuencia se han estipulado entre S. M. el Emperador, por una parte, y por otra S. A. I. el Archiduque Fernando Maximiliano, las disposiciones siguientes:

»ART. 1.^º S. A. Ilustrísima el Archiduque Fernando Maximiliano, renuncia por su augusta persona y en nombre de sus descendientes, á la sucesión de la corona en el Imperio de Austria, así como á los reinos y países que de él dependen, sin excepción alguna, á fa-

Renuncia de
Maximiliano.—
Testigos que la
firmaron.

1864.

vor de todos los demás miembros, que se hallan en aptitud de suceder en la línea masculina de la casa de Austria, y su descendencia de varón en varón; de manera que en cualquier tiempo que exista uno solo de los Archiduques ó de sus descendientes varones, aun de los más lejanos, llamados á ocupar el trono en virtud de las leyes que establecen el orden de sucesión en la Casa Imperial, y particularmente en virtud del estatuto de familia firmado por el Emperador Carlos VI el 19 de Agosto de 1713, con el nombre de *Pragmática Sancion*, así como del estatuto de familia promulgado el 3 de Febrero de 1839 por S. M. el Emperador Fernando, ni Su Alteza Imperial, ni sus descendientes, ni nadie en su representación, ni en ningún tiempo puedan alegar el menor derecho á la sucesión referida.

»ART. 2.^o Esta renuncia se extiende también á todas las atribuciones inherentes al derecho de sucesión, á consecuencia del derecho establecido por el Estatuto de familia de asumir, bajo ciertas condiciones, la tutela del príncipe heredero menor.

»ART. 3.^o Sin embargo, en el caso (que Dios no permita), que ocurriese que todos los demás Ilustrísimos Archiduques y sus descendientes varones, precedan ó no á S. A. Imperial ó á su descendencia, por derecho de primogenitura ó de edad, llegaran á extinguirse, Su Alteza Imperial conserva formalmente en este caso, tanto para su augusta persona, como para su descendencia masculina, nacida sin interrupción de matrimonios contraídos regularmente y no con persona de clase inferior, según los Estatutos de la Casa Archiducal de Austria, todos los derechos de sucesión mencionados tales como corresponden á sus individuos, en virtud de la ley austriaca de primogenitura y del Estatuto de familia; de manera que para este caso, la renuncia formulada por el artículo 1.^o no deberá perjudicar bajo

ningun concepto á Su Alteza Imperial, ni á sus descendientes. En lo concerniente á la línea femenina, que no está llamada á suceder sino despues de la extincion de la rama masculina en todas las líneas, el órden establecido por las leyes de sucesion ántes mencionadas será invariablemente observado por las dos partes. Esto no obstante, los Ilustrísimos descendientes de Su Alteza Imperial no podrán, en ningun caso, suceder en el Gobierno si no profesan la fé de la Iglesia Católica Romana.

»ART. 4.^º Su Alteza Imperial declara ademas, que renuncia por sí y por sus descendientes masculinos y femeninos, á todos los derechos y pretensiones que les pertenecen ó pueden pertenecerles, en virtud de parentesco, de nacimiento ó de usos y costumbres, á la fortuna privada presente y futura, mobiliaria ó inmobiliaria, de la Ilustrísima Casa Archiducal. Entiéndese esta renuncia bajo las reservas siguientes:

»(A) En el caso de acontecimientos extraordinarios, que tuviesen por consecuencia un cambio esencial en la situacion que nuevamente se crea á Su Alteza Imperial y sus descendientes, éstos tendrán derecho á una parte del importe de los fondos de prevision de la familia, en la forma prescrita por el párrafo 44.^º del Estatuto de familia de 3 de Febrero de 1839, relativo á las ramas de la Ilustrísima Casa Archiducal que están dotadas de soberanías particulares.

»(B) En el caso de que ocurriera el doloroso suceso de extinguirse todos los demás Ilustrísimos Archiduques y sus descendientes varones, y que, por consecuencia, la rama masculina de Su Alteza Imperial llegase á suceder en el trono; en el caso en que despues de la extincion de la línea masculina de toda la casa de Austria, siguiendo el órden de sucesion que los reglamentos arriba mencionados establecen, la sucesion al

1864.

tronio debiera pasar, teniendo en cuenta el grado de consanguinidad con el último príncipe reinante de la rama masculina, á la descendencia femenina de Su Alteza Imperial; en este caso renacerán tambien todos los derechos procedentes del parentesco, del nacimiento ó de los usos y costumbres, tanto á favor de Su Alteza Imperial como de sus descendientes, sobre la fortuna privada existente aún de la Ilustrísima Casa Archiducal.

»Art. 5.^o En todo lo que concierne al derecho de sucesión *ab intestato*, sobre la fortuna mueble é inmueble de los miembros de la Casa Imperial y de sus descendientes, se considerarán en vigor las disposiciones contenidas en el párrafo 39.^o del Estatuto del 3 de Febrero de 1839, relativas á los individuos de dicha augusta familia que están dotadas de soberanías particulares. Exceptúanse, sin embargo, de esta renuncia los casos en que por consecuencia de donaciones *intervivos* ó disposiciones testamentarias valederas, se legasen bienes privados ó sucesiones á Su Alteza Imperial ó sus descendientes, por miembros de Su Ilustrísima parentela ó por otros, siempre que no resulte ningún perjuicio notable contra los derechos de la Casa Archiducal.

»En fé de lo cuál se ha extendido el presente Convenio en dos ejemplares, suscritos de propia mano por Su Majestad Imperial y Real Apostólica, de una parte, y de la otra por Su Alteza Imperial el Ilustrísimo Archiduque Fernando Maximiliano, habiendo revestido el documento con sus respectivos sellos.

»Así se ha convenido y pactado en el Castillo de Miramar, el dia nueve del mes de Abril del año de gracia mil ochocientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO JOSÉ.

FERNANDO MAXIMILIANO.

1864.

»Han sido llamados á suscribir este pacto de familia en calidad de testigos:

«SS. AA. II. los Archiduques *Carlos Luis, Luis Victor, Carlos Salvador, Guillermo*, teniente general *José Leopoldo*, y teniente general *Reinier*; el *Conde de Kuefstein*, caballero del Toison de oro, gran mariscal de Su Majestad Imperial y Real Apostólica; *Luis de Benedek, feld-zeugmestre*; el *Conde Francisco Crenneville*, teniente general; el *Conde Francisco Zichy*, consejero privado; el *Conde de Rechberg*, ministro de la Casa Imperial y de Negocios Extranjeros; el *caballero Antonio de Schmerling*, ministro de Estado; el *Conde Mauricio Esterhazy*, ministro de Su Majestad Imperial y Real; *Ladislao de Karolyi*, vicecanciller áulico de Hungría; el *Baron Francisco de Geringer*, por el canciller áulico de Transilvania; *P. Mazuranich*, canciller áulico del reino de Croacia y de Eslavonia.»

El diez recibió Maximiliano á la Diputacion, y á los demás mejicanos que habían sido convidados á presenciar la aceptacion del trono. En el Apéndice número 5 verá el lector el Acta de este memorable acontecimiento, con decretos y otras noticias curiosas de aquel dia, no siendo cierto que, como dice un escritor francés, *siguiendo la costumbre española se arrodillara el Señor Gutierrez de Estrada, y besara la mano del Emperador en señal de homenaje*, luégo que hubo terminado su discurso Maximiliano: cuando este momento llegó, fueron saludados SS. MM. con tres *vivas*; no se hizo más demostracion.

Acepta Maximiliano el trono

Hubo gran comida á las seis en Miramar, á la cuál asistieron, además de la Diputacion, todos los mejicanos que presenciaron la aceptacion, las damas y los empleados en la Casa Imperial, el Ministro de Bélgica en Austria y otros personajes. No estuvo presente el emperador Maximiliano, por haberse alterado su salud con las emociones de aquel dia y de la víspera.

1864.
Decretos expedidos por el Emperador, nombrando a varias personas para diferentes cargos.

El mismo dia diez expidió el Emperador los decretos siguientes: disolviendo la Regencia; nombrando su lugarteniente al general Almonte; ministros de Estado á Don Joaquin Velázquez de Leon, y plenipotenciarios para Austria, Francia y Bélgica, á Don Tomás Murphy, á Don José Manuel Hidalgo y al autor de esta Obra; presidente de la *Comision Mejicana de Hacienda* en París al Conde de Germiny, senador francés. Tambien se firmó, aprobado desde París por S: M., el empréstito contratado por el Conde de Zichy, y la Convencion siguiente arreglada entre los dos Emperadores en Tullerías en Marzo anterior:

Convencion con Francia, y sus articulos adicionales secretos.—Observaciones del autor de esta Obra.

»Art. 1.^o Las tropas francesas que se hallan actualmente en Méjico serán reducidas lo más pronto posible á un cuerpo de 25.000 hombres, inclusa la legion extranjera.

»Este cuerpo, para garantizar los intereses que han motivado la intervencion, quedará temporalmente en Méjico en las condiciones arregladas por los artículos siguientes:

»Art. 2.^o Las tropas francesas evacuarán á Méjico, á medida que S. M. el Emperador de Méjico pueda organizar las tropas necesarias para reemplazarlas.

»Art. 3.^o La legion extranjera al servicio de la Francia, compuesta de 8.000 hombres, permanecerá, sin embargo, todavía durante seis años en Méjico, despues que las demás fuerzas francesas hayan sido llamadas con arreglo al art. 2.^o Desde este momento la expresada legion extranjera pasará al servicio y á sueldo del Gobierno mejicano. El Gobierno mejicano se reserva la facultad de abbreviar la duracion del empleo de la legion extranjera en Méjico.

»Art. 4.^o Los puntos del territorio que hayan de ocupar las tropas francesas, así como las expediciones militares de estas tropas, si tienen lugar, serán deter-

minados de comun acuerdo y directamente, entre S. M. el Emperador de Méjico y el Comandante en jefe del ejército francés.

»Art. 5.^o En todos los puntos cuya guarnicion no se componga exclusivamente de tropas mejicanas, el mando militar será devuelto al comandante francés. En caso de expediciones combinadas de tropas francesas y mejicanas, el mando superior de las fuerzas pertenecerá igualmente al comandante francés.

»Art. 6.^o Los comandantes franceses no podrán intervenir en ramo alguno de la administracion mejicana.

»Art. 7.^o Miéntras las necesidades del cuerpo de ejército francés requieran cada dos meses, un servicio de trasportes entre Francia y el puerto de Veracruz, el costo de este servicio, fijado en la suma de 400.000 francos por viaje de ida y vuelta, será á cargo del Gobierno mejicano y satisfecho en Méjico.

»Art. 8.^o Las estaciones navales que Francia mantiene en las Antillas y en el Océano Pacífico, enviarán frecuentemente buques á mostrar el pabellon francés en los puertos de Méjico.

»Art. 9.^o Los gastos de la expedicion francesa en Méjico, que debe reembolsar el Gobierno mejicano, quedan fijados en la suma de 270 millones por todo el tiempo de la duracion de esta expedicion hasta 1.^o de Julio de 1864. Esta suma causará interés á razon de un 3 por 100 anual.

»Del 1.^o de Julio en adelante, los gastos del ejército mejicano quedan á cargo de Méjico.

»Art. 10. La indemnizacion que debe pagar á la Francia el Gobierno mejicano, por sueldo, alimento y manutencion de las tropas del ejército, á contar del 1.^o de Julio de 1864, queda fijada en la suma de 1.000 francos anuales por plaza.

»Art. 11. El Gobierno mejicano entregará inmedia-

1864.

tamente al Gobierno francés la suma de 66 millones en títulos del empréstito, al precio de emisión, á saber: 54 millones en deducción de la deuda mencionada en el artículo 9.^o, y 12 millones en abono de las indemnizaciones debidas á franceses, en virtud del art. 14 de la presente convención.

»Art. 12. Para el pago del exceso de los gastos de guerra y para el cumplimiento de los cargos mencionados en los artículos 7, 10 y 14, el Gobierno mejicano se obliga á pagar anualmente á la Francia la suma de 25 millones en numerario. Esta suma será abonada: primero, á las sumas debidas en virtud de los expresados artículos 7 y 10; segundo, al monto en interés y capital de la suma señalada en el art. 9.^o; tercero, á las indemnizaciones que resulten debidas á súbditos franceses en virtud de los artículos 14 y siguientes.

»Art. 13. El Gobierno mejicano entregará el último día de cada mes en Méjico, en manos del pagador general del ejército, lo debido á cubrir los gastos de las tropas francesas que hayan quedado en Méjico, con arreglo al artículo 10.

»Art. 14. El Gobierno mejicano se obliga á indemnizar á los súbditos franceses, de los perjuicios que indebidamente hayan resentido y que motivaron la expedición.

»Art. 15. Una comisión mixta, compuesta de tres franceses y de tres mejicanos, nombrados por sus respectivos Gobiernos, se reunirá en Méjico dentro de tres meses, para examinar y arreglar esas reclamaciones.

»Art. 16. Una comisión de revisión, compuesta de dos franceses y de dos mejicanos, designados del mismo modo, establecida en París, procederá á la liquidación definitiva de las reclamaciones admitidas ya por la comisión en el artículo precedente, y resolverá respecto de aquellas cuya decisión le haya sido reservada.

1864.

»Art. 17. El Gobierno francés pondrá en libertad á todos los prisioneros de guerra mejicanos, luego que el Emperador éntre en sus Estados.

»Art. 18. La presente Convencion será ratificada, y las ratificaciones serán cambiadas lo más pronto posible.

Hecho en el palacio de Miramar, el 10 de Abril de 1864.—Firmado:—*Herbet. — Joaquin Velazquez de Leon.*»

ARTICULOS ADICIONALES SECRETOS.

«1.^o Habiendo aprobado S. M. el Emperador de Méjico, los principios y las promesas anunciatadas en la proclama del general Forey, de once de Junio de 1863, y las medidas adoptadas por la Regencia y por el General en jefe francés, con arreglo á esta declaracion ha resuelto S. M. hacer saber sus intenciones sobre el particular en un Manifiesto á su pueblo.

»2.^o S. M. el Emperador de los franceses declara, por su parte, que la fuerza efectiva actual de treinta y ocho mil hombres del cuerpo francés, no la reducirá sino gradualmente y de año en año; de manera que el número de las tropas francesas que quede en Méjico, comprendiendo la legion extranjera, sea de

28.000 hombres en 1865;

25.000 » » 1866;

20.000 » » 1867.

»3.^o Cuando con arreglo á lo pactado en el artículo 3.^o de la Convencion, pase la legion extranjera al servicio de Méjico, y sea pagada por este país, como continuará sirviendo á una causa que á Francia le interesa, el general y los oficiales que formen parte de ella, conservarán su calidad de franceses y su derecho á ascensos en el ejército francés, con arreglo á la ley.

1864.

»Hecho en el palacio de Miramar, el 10 de Abril de 1864.—*Firmado:—Herbet.—Velázquez de Leon.*»

El artículo quinto está ambíguo: redactado por el Gobierno francés se tuvo cuidado de no expresar que, en igualdad de grados, por deferencia y por política mandara en jefe el francés; y en habiendo un jefe ú oficial de grado superior, tomara el mando éste, fuera mexicano ó francés. Fundados en este artículo, quisieron siempre mandar los franceses á sus superiores mexicanos; que los coronelos de éstos estuvieran subordinados á capitanes franceses, etc.

El artículo primero de los adicionales secretos, manifiesta claramente que sin cuidarse de los principios conservadores, engañando á las personas que componían aquel partido, burlándose de los monárquicos y atendiendo únicamente Napoleon y Maximiliano cada uno á sus proyectos particulares, se habían tomado por ambos Soberanos resoluciones contrarias á la opinión del país, en las cuestiones más graves y trascendentales. Maximiliano se prestó á las indicaciones de Napoleon, porque convenían á sus proyectos ambiciosos respecto de Austria, y engañaba á Napoleon haciéndole creer que aceptaba de buena fé el trono de Méjico, cuando sólo quería que le sirviera de teatro de estreno para darse á conocer á los ultraliberales austriacos. El artículo de que me ocupo, comprendía todo lo actuado por los generales Almonte y Salas en el negocio de los *pagues*, *el tratado sobre Sonora y la concesión del Banco*.

El plenipotenciario mejicano, aunque hombre honrado, se condujo con una debilidad muy culpable, al firmar un tratado que encerraba un artículo tan ambiguo como el quinto, y otro tan contrario al programa del partido conservador, al cuál se faltaba tan abiertamente. Al firmar, digo, porque no hizo otra cosa; no discutió; se llevó el tratado *puesto en limpio* desde París.

El catorce salieron SS. MM. de Miramar á bordo de la fragata de guerra austriaca *Norara*. Iban para Méjico con los nuevos Emperadores los Señores Don Joaquín Velázquez de Leon, ministro de Estado; Don Angel Iglesias, secretario de S. M. que lo había sido de la Diputación mejicana; la Condesa Collonitz; el Conde y la Condesa de Zichy de Vasonykec, hermana del Príncipe de Metternich; el Conde de Bombelles; el Marqués de Corio; Sebastian Schertzenlechner; Félix Eloin, de cuyo personaje habré de ocuparme más adelante, y fray Tomás Gómez.

El Marqués de Corio había sido gentil hombre de la Emperatriz, y el Conde de Bombelles, capitán de fragata, ayudante del Emperador.

Desde Diciembre del año anterior hasta fines de Mayo, habían continuado las expediciones de los franceses á varios Estados, produciendo pocos resultados positivos por falta de un plan bien combinado, y porque algunos jefes franceses seguían olvidando que eran los aliados de los conservadores, y no los enemigos de los mejicanos en general. Uno de los mayores desaciertos de los generales Forey y Bazaine, fué el haber permitido que jefes y oficiales franceses, salidos del ejército, formaran partidas indisciplinadas con el nombre de *contraguerrillas*, que no hicieron sino males á la causa del Imperio. Como la principal fué la que mandó el coronel M. Carlos Du Pin, referiré lo que dice el Conde de Kératry, que perteneció á ella, de los elementos que la componían:

«Parecía en esta guerrilla que todas las naciones del mundo se habían dado cita: se codeaban franceses, griegos, españoles, mejicanos, americanos del Norte y del Sud, ingleses, piemonteses, napolitanos, holandeses y suizos. Casi todos estos hombres habían dejado su patria para correr tras una fortuna siempre fugaz: se

^{1864.}
Sali da de
Miramar de
SS. MM.—Per-
sonas que las
acompañaron.

Expediciones
de los franceses
—Conducta de
algunos de sus
jefes. — Las
contra-guerri-
llas. — Males que
causaron. — Ob-
servaciones y
comentarios.

1864.

encontraba allí al marinero desengañado de la mar; al negrero de la Habana arruinado por el tifo destructor de su cargamento; al pirata, antiguo compañero de Walker el filibustero; al buscador de oro escapado de las balas que habían muerto á Rousset-Boulbon; al cazador de bisontes llegado de los grandes lagos; al manufacturero de la Luisiana, arruinado por los *yankees*. No sabía lo que era disciplina esta partida de aventureros: oficiales y soldados se emborrachaban bajo la misma tienda de campaña; los tiros de revólver eran muchas veces el toque de diana. En cuanto á los trajes, si esta tropa hubiera desfilado con clarines al frente por los *boulevards* de Paris, se hubiera imaginado cualquiera que estaba presenciando el paso de una parlida antigua de truhanes, desenterrados del fondo de la ciudad.»

Partidas formadas con tales elementos no podían contribuir á establecer el orden, sino á crearle enemigos al Imperio.

En premio, sin duda, de las tropelías cometidas por su guerrilla en Medellin, la hacienda del Paso del Toro y otros puntos del Estado de Veracruz, fué nombrado el coronel Du Pin Comandante superior y *gobernador* del Estado de Tamaulipas, sin dejar el mando inmediato de su guerrilla. De cómo se conducía el nuevo jefe político y militar de Tamaulipas, son pruebas los trozos siguientes de sus proclamas: «Ha pasado el tiempo de la clemencia: pronto volverá á Ozuluama el Coronel y en cuanto se aparezca en la plaza deberá entregársele *cincuenta fusiles y municiones que estaban destinados en caso de un revés á asesinar á sus soldados. Por cada fusil que falte, pagará el pueblo doscientos pesos de multa y diez mil si no entregase ninguno.*

»En caso de desobediencia á la órden anterior, será reducida á cenizas la villa entera y las haciendas que la rodean. Del mismo modo será tratado todo lugar que

1864.

continúe fomentando la revolucion , en un país que no pide más que vivir tranquilo. Teniendo necesidad de caballos el Coronel para remontar su tropa, se traerán veinte ensillados y enfrenados á la plaza de Ozuluama, que serán avaluados por una comision compuesta de tres franceses y de tres habitantes de la villa. Si se traen las armas y se entregan los caballos ; si los habitantes de los pueblos, fiados en nuestra palabra, vuelven pacíficamente á sus hogares , el Coronel empleará la clemencia una vez más : pero si todo lo mandado no se cumple, *quedará borrada de la carta del Imperio la villa de Ozuluama.*» Esta proclama estaba dirigida desde Tamiahua el veinticinco de Abril al Alcalde de Ozuluama.

« ... Todos estos individuos traerán á la Comandancia militar de Tampico *doscientos* fusiles ó *doscientos* pesos por cada fusil que falte del número pedido. Debo advertir que, en todo caso, prefiero las armas al dinero. Traerán igualmente cuarenta caballos de remonta en perfecto estado de salud , para emplearlos en servicio de mi caballería, cuyo precio se fijará por una comision de que formarán parte los habitantes de Pánuco que acompañen al Alcalde. En fin , traerán con ellos doscientas fanegas de maíz que se pagarán al contado , lo mismo que los caballos , despues del avalúo de éstos. Si no cumpliéreis exactamente con las órdenes anteriores *arrasaré vuestro pueblo, que no ha sido hasta ahora más que una sentina de malhechores.* Os envío un periódico para que sepais lo que les ha sucedido á los habitantes de Ozuluama , en circunstancias exactamente iguales á las en que vosotros os encontrais hoy. Espero que seréis bastante prudentes para cumplir con las órdenes mencionadas , y que no me obligareis á obrar, como me he visto obligado á hacerlo respecto de vuestros correligionarios de Ozuluama.» Dirigió esta proclama

1864.

desde Tampico, el siete de Mayo, al pueblo de Pánuco.

No quedaba en amenazas este lenguaje, pues quemó Du Pin á Ozuluama. Para formarse una idea exacta de todo lo incómodo de las exacciones del *Gobernador* de Tamaulipas, bastará saber que el pueblo citado, tiene apenas *dos mil* habitantes, incluyendo los que hay en cinco fincas de campo de su jurisdicción; y Pánuco *mil y doscientos* comprendiendo los de dos fincas rurales. Ambos pueblos son pobres; indios la mayor parte de sus habitantes: ¡indios que esperaban que el Gobierno monárquico los libertara de los ultrajes y las vejaciones, de que habían sido víctimas en las revoluciones!

Así se conducían los *aliados* de los conservadores mexicanos; esos *aliados* que levantaban el grito al cielo contra los alemanes, por las tropelías que cometían, como enemigos que eran y no aliados. Muchas páginas necesitaría para referir las vejaciones, las tropelías y los crímenes cometidos por las contraguerrillas; las multas injustamente impuestas y arrancadas, conminando con la pena de ser fusilados á las víctimas si no las pagaban, como sucedió en Tlaliscoyan en Marzo de este año con el ciudadano español Villegas y otros cuatro compatriotas suyos; y ántes en Medellín con varios mexicanos y españoles; no tendría poco que decir si hubiera de referir á cuantos mexicanos se ahorcó sin formación de causa.

Pero no era extraño que á tan largas distancias se condujeran algunos jefes franceses, como lo hacía el coronel Du Pin, si á las puertas mismas de la capital sucedía otro tanto desde el tiempo en que mandaba el mariscal Forey; como el hecho, entre infinidad de otros, de haber impuesto M. Cousin, comandante superior y *jefe político*, una multa de *seis mil* pesos á la villa de Tlalpam, por el asesinato de un zuavo, y suspendido las atribuciones de la autoridad civil. Estas vejaciones de

1864.

los jefes franceses, que no eran poco frecuentes, pesaban sobre los imperialistas, robados y saqueados al mismo tiempo en sus fincas de campo por amigos y enemigos; porque perteneciendo al partido monárquico sincero la inmensa mayoría de los propietarios, ellos eran en realidad los multados y perseguidos, pues de ellos habían de sacar el dinero los ayuntamientos.

Fué una gran desgracia la elección de los generales Forey y Bazaine para el mando de la expedición francesa; si entónces creía Napoleon que eran buenos militares, fueron pésimos políticos; ni uno ni otro tenía ideas de administración civil; ambos habían hecho la guerra en África, y trataban como árabes errantes á todos los mexicanos sin distinción de raza, de color, de partido y de posición social. No fué menor desacuerdo el de dar mandos políticos á jefes y oficiales franceses; ningún mexicano, cualesquiera que fueran sus ideas políticas, imperialista ó republicano, podía ver con sangre fría que se dieran los mandos civiles superiores á extranjeros, que no sabiendo el español ni conociendo absolutamente la legislación mexicana, también carecían frecuentemente de educación; pues muchos habían salido de la clase de soldados, exclusivamente por su valor y no por su capacidad. Muy pronto se olvidaron Forey y Bazaine la recomendación de Napoleon, *de no olvidar la altíz del carácter mexicano.*

Mr. Corwin, ministro de los Estados Unidos cerca de la República, que despues de la salida de Juárez había permanecido en la capital observando y dando cuenta á su Gobierno de lo que pasaba, se embarcó en Mayo para no encontrarse en el país á la llegada del Emperador.

El quince de dicho mes se recibió en la capital la noticia de haber aceptado el trono Maximiliano, de la salida de S. M. de Miramar para Roma y del nombra-

Sale del Imperio el Ministro de los Estados Unidos.

Se recibe en la capital la noticia de la aceptación de la corona. — Entrá á

1864.
funcionar el lu-
garteniente.—
Quién fué el
portador de los
pliegos.

miento de lugarteniente en el general Almonte, el cuál entró aquel mismo dia en el ejercicio de sus funciones. Fué el portador de los pliegos oficiales el comandante de infantería Don Joaquin Manuel Rodriguez, que había salido de Miramar el doce de Abril, y de quien tendré ocasión de volver á hablar muy honrosamente en el curso de esta Obra.